



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 328-2024/MPA

Acobamba, 31 de diciembre del 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 162-2024/MPA-CM, de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe N° 0225-2024-MPA-GA/RQH, de fecha 12 de noviembre del 2024, Opinión Legal N° 057-2024-MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag, de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 021-2024-GA-UP-MPA, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 0739-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe N° 056-2024-MPA-GDSEMA-SGDSyPV-D/LGVE, de fecha 09 de octubre del 2024; Acta de Donación de Bienes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8 de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del numeral 8.2) del artículo 8 de la misma norma citada, señala: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad";

Que, el artículo 9° de la acotada directiva, sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1), indica: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la acotada directiva, indica: La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Acta de Donación de Bienes, que celebran de una parte World Visión Perú - Huancaavelica, representado por la Sra. Daisy Saúne Huamán y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Acobamba, representado por la Abog. Lilitana G. Varje Esteban responsable de DEMUNA, en la cual se establece la donación de un (01) estante de melamine 4/D y un (01) sillón giratorio,

Que, mediante informe N° 056-2024-MPA-GDSEMA-SGDSyPV-D/LGVE, de fecha 09 de octubre del 2024, la responsable de la DEMUNA solicita informe técnico de aceptación de aceptación de donación de bienes por la ONG WORLD VISION PERÚ, con la finalidad es de contar con estos bienes en la oficina de Psicología para la adecuada atención a los niños y adolescentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba;



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 328-2024/MPA

Que, mediante Informe N° 0739-2024- MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 09 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables se dirige al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente por el cual solicita elaboración de un informe técnico para la aceptación de bienes donados por la ONG WORLD VISION PERÚ;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2024-GA-UP-MPA, de fecha 23 de octubre del 2024, la responsable de la Unidad de Patrimonio remite a la Gerencia de Administración su informe de aceptación de donación por parte de la ONG WORLD VISION PERÚ y recomienda elevar el Informe Técnico a la Gerencia de Asesoría Legal para su evaluación y aprobación, por lo que, el Gerente de Administración mediante proveído s/n de fecha 23 de octubre del 2024, remite el informe a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión técnica;

Que, mediante Opinión Legal N° 57-2024.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Legal remite su informe de aceptación de la donación de bienes por parte de la ONG WORLD VISION PERÚ y recomienda elevar los actuados al pleno de Concejo Municipal a fin de que conforme a sus atribuciones y funciones luego de deliberar y analizar puedan decidir sobre la procedencia o no del pedido;

Que, mediante Informe N° 0225-2024-MPA-GA/RQH, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración solicita al despacho de Alcaldía elevar los actuados al Concejo Municipal para deliberar y analizar de la donación por parte de la ONG WORLD VISION PERÚ, por lo que, el despacho de alcaldía mediante proveído s/n de fecha 12 de noviembre del 2024, remite a la oficina de Secretaría General para agendar el mismo en Sesión de Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 162-2024/MPA-CM, de fecha 21 de noviembre del 2024, se acordó aceptar la DONACIÓN DE BIENES MUEBLES POR PARTE DE LA ONG WORLD VISION PERÚ- HUANAVELICA, consiste en un (01) estante de melamine y un (01) sillón giratorio con la finalidad de implementar el espacio de psicología, a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre del 2024, la donación de bienes muebles otorgados por parte de la ONG WORD VISION PERÚ- HUANAVELICA, consiste en un (01) estante de melamine y un (01) sillón giratorio con la finalidad de implementar el espacio de Psicología, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
01	1	UNIDAD	ESTANTE DE MELAMINE 4/D	300
02	1	UNIDAD	SILLON GIRATORIO	200

Artículo Segundo. - **EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Provincial de Acobamba a la ONG WORLD VISION PERÚ- HUANAVELICA, en atención a la donación realizada en beneficio de la provincia de Acobamba.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Patrimonio, así como la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, DEMUNA y demás áreas pertinentes la suscripción de la documentación pertinente que permita la culminación con la donación aceptada en el artículo primero y del cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y funciones bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

ALC
GM
GA
GDSEyMA
SGDSyPV
ALMACEN
UP
UTIGS
SU

